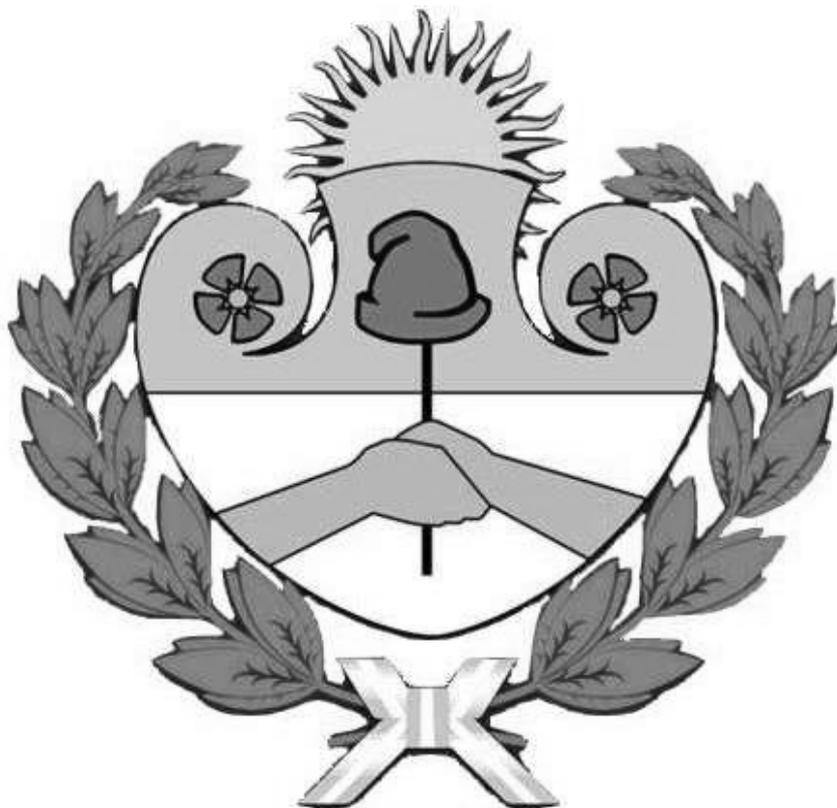


Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 130 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Noviembre 20 de 2006.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación**
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frias

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA – PCIA. DE JUJUY

DECRETO N° 632/2006.-

La Mendieta, 18 de Octubre de 2006.-

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA N° 551/O/06, REF.: “IMPOSITIVA AÑO 2006”, y

CONSIDERANDO:

Que, las prescripciones del Art. 110 de la Ley Provincial N° 4466/89, informan del procedimiento de Promulgación de Ordenanzas por parte del Departamento Ejecutivo. Por todo ello y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89, el

INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA

DECRETA :

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 551/O/06, ref.: “IMPOSITIVA AÑO 2006”, sancionada por el Concejo Deliberante el 12 de Octubre de 2006.

ARTICULO 2°: Regístrese, tome razón la Dirección correspondiente y los responsables de las Áreas respectivas, notifíquese a los interesados, cumplido archívese.

JESUS LORENZO GUERRA

INTENDENTE

MUNIC. DE LA MENDIETA

20 NOV. LIQ. N° 61079 \$ 8,70

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MENDIETA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 551/O/06

CAPITULO DECIMO PRIMERO– TASA POR BARRIDO, LIMPIEZA, EXTRACCIÓN, DE RESIDUOS Y CONSERVACIÓN DE CALLES.-

ARTICULO 28° La tasa Anual Retributiva correspondiente a la prestación de los Servicios de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Conservación de Calles, será determinada conforme los siguientes parámetros:

- RADIO I: Inmuebles ubicados en calles con pavimento.

- RADIO II: Inmuebles ubicados en calles sin pavimento.

ARTICULO 29° - La Tasa referida en el artículo anterior se abonará aplicando las alícuotas y formas de pago establecidos a continuación:

A)PAGO EN SEIS (6) CUOTAS DE:

a.1-RADIO I: \$8,10 por metro lineal de frente - inmuebles vivienda familiar.

a.2-RADIO II: \$4,60 por metro lineal de frente - inmuebles vivienda familiar.

B) Las alícuotas fijadas en los incisos anteriores serán incrementadas:

b.1 – 100 %- inmuebles destinados a explotación Comercial, industrial o de servicios.

b.2 – 150 % - inmuebles baldíos.

c) Los inmuebles ubicados en esquinas tributarán sobre la media lineal.

JESUS LORENZO GUERRA

INTENDENTE

MUNIC. DE LA MENDIETA

20 NOV. LIQ. N° 61079 \$ 8,70

MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA - PROVINCIA DE JUJUY

D E C R E T O N° 650.-

La Mendieta, 06 de Noviembre de 2006.-

VISTO Y CONSIDERANDO

La facultad otorgada en el Artículo 32° de la Ordenanza Impositiva N° 551/O/06, el

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MENDIETA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Las cuotas correspondientes a la Tasa de “Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Conservación de Calles”, establecidas por los Artículos 28° y 29° de la Ordenanza Impositiva N° 551/O/06 para el Ejercicio Fiscal 2006, serán abonadas en las siguientes fechas :

N° CUOTA	VENC.	N° CUOTA	VENC.	N° CUOTA	VENCIMIENTO
Primera	30/11/2006	Tercera	31/01/2007	Quinta	31/03/2007
Segunda	31/12/2006	Cuarta	28/02/2007	Sexta	30/04/2007

ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese y tomen razón las respectivas Áreas del Municipio. Cumplido, archívese.

JESUS LORENZO GUERRA

INTENDENTE

MUNIC. DE LA MENDIETA

20 NOV. LIQ. N° 61079 \$ 8,70

MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION N° 168 / 2006 - DPPA y RN

San Salvador de Jujuy, 6 de Noviembre de 2006

VISTO:

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones”, 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera de las Aguas y del Suelo”, 6002/06 de “Residuos Peligrosos” y 6003/06 de “Residuos Patogénicos”, Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 Residuos Peligrosos, La Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario N° 831/93 de la Ley Nacional 24051, la Ley Nacional N° 25612 de Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios, la Ley Nacional N° 25675 “General del Medio Ambiente”, la Resolución N° 220/05 que autoriza el formulario de Manifiesto de Generación, Transporte y Operación de Residuos Peligrosos, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de Octubre de 2006 se ha promulgado el Decreto N° 6002/06 que reglamenta las normas del Capítulo I “De las Sustancias, Materiales o Residuos Tóxicos o Peligrosos del Título III de la Ley Provincial N° 5063 “General de Medio Ambiente”.-

Que, asimismo, y con fecha 27 de Setiembre de 2006 se ha promulgado el Decreto N° 6003/06 de Residuos Patogénicos, el cual asegura que la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de estos residuos se realice en forma ambientalmente sustentable, a fin de evitar perjuicios a la salud de los habitantes de la Provincia y promover la preservación del ambiente.-

Que, el Decreto 6002/06 crea el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos y el Registro Provincial de Residuos Patogénicos en el ámbito de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales.

Que existen operadores de residuos peligrosos habilitados por esta Dirección mediante resolución fundada.

Que resulta necesario organizar el proceso de inscripción de los generadores, transportistas y operadores de residuos peligrosos y patogénicos a los fines de una implementación operativa del Registro.

Que, por tal motivo, resulta necesario modificar los plazos de inscripción establecidos por el Decreto Reglamentario, estableciendo un cronograma que incluyen periodo de consultas y periodo de inscripción para operadores que ya se encuentren funcionando y transportistas que pretendan prestar este servicio, sin perjuicio de la inscripción futura de operadores nuevos en la provincia.

Que con el objeto de otorgar a los residuos peligrosos una gestión adecuada resulta necesario contar con operadores y transportistas habilitados previo al inicio del periodo de inscripciones de generadores.

Que el Anexo VIII del Decreto Reglamentario N° 6002/06 establece el nuevo formulario de Manifiesto de Generación, Transporte y Operación de Residuos Peligrosos.

Que a los efectos de poner el funcionamiento de dicho Registro resulta necesario realizar la habilitación del mismo, mediante el instrumento legal correspondiente.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establézcase que a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, quede habilitado el Registro Provincial de Generadores, Transportista y Operadores de Residuos Peligrosos y el Registro Provincial de Residuos Patogénicos.

ARTICULO 2°.- Establézcase el cronograma de implementación para el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos y para el Registro Provincial de Residuos Patogénicos que se detalla a continuación:

Períodos	Actividad
06/11/2006 01/12/2006	al Período de Consulta
04/12/2006 08/12/2006	al Inscripción de Operadores
20/12/2006 24/12/2006	al Inscripción de Transportistas
12/02/2007 23/02/2007	al Inscripción de Generadores

ARTICULO 3°.- Dispóngase que a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución el formulario de Manifiesto de Generación, Transporte y Operación de Residuos Peligrosos que deberá emplearse será el que figura en el Anexo VIII del Decreto Reglamentario 6002/06.

ARTICULO 4°.- La Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar la información que considere necesaria a las empresas operadoras que ya se encuentran habilitadas a los efectos de unificar la información que considere necesaria a las empresas operadoras que ya se encuentran habilitadas a los efectos de unificar la información disponible de todas las figuras del Registro.. **ARTICULO 5°.-**Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese al Área Medio Ambiente y Asesoría Legal a sus efectos. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archívese.-

Lic. JUAN PABLO VILLAFANE
Director
Direc. Prov. de Políticas Amb. y Rec. Nat.
20 Nov. LIQ. N° 61080 § 8,70

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2006
RESOLUCION GENERAL N° 1166/06

VISTO:

El Artículo 41° del Capítulo I, Título IV de la Ley Procesal Administrativa N° 1886, que faculta a esta Dirección Provincial de Rentas a habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando el interés público lo exija.

CONSIDERANDO:

Que, es de fundamental importancia para este Organismo establecer mecanismos de control y verificación a contribuyentes que desarrollan actividades en horarios nocturnos y/o días inhábiles.

Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Habilitar el día 18 de Noviembre de 2006, a partir de las 0:00 horas, en todo el territorio de la Provincia y a los efectos de los actos administrativos a cargo del Departamento Fiscalización de esta Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI
Directora

Dirección Provincial de Rentas
20 NOV. S/C

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2.006.

AVISO: Dado que por un error material se ha consignado de manera incorrecta el PLAZO en el cual los contribuyentes podrán adherir al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias, únicamente para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cual comienza a partir del 01 de Setiembre de 2.006 hasta el 30 de Noviembre del corriente año inclusive; razón por la cual en el texto de la Resolución General N° 1160/06 donde dice en el Artículo 2° “ 03 de Noviembre” debe decir “30 de Noviembre”.

CPN MARIA TERESA AGOSTINI
DIRECTORA
Dirección Provincial de Rentas

15/17/20/22/24 de Nov S/C

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
San Salvador de Jujuy, 05 de Setiembre de 2006.-
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1160/06
VISTO

La Ley N° 5485/2005, y

CONSIDERANDO

Que, la citada Ley, en su Título III, estableció un régimen especial de regularización para los contribuyentes que desarrollen la actividad de Expendio al Público de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo, con modalidad de Reventa o por Cuenta y Orden de Terceros, y/o simultáneamente actividades afines y/o conexas.-

Que, los referidos sujetos podrán regularizar mediante este régimen especial las obligaciones exteriorizadas y/o no exteriorizadas, total o parcialmente, vencidas al 05 de Enero de 2.006 inclusive, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Que, la mencionada regularización de las obligaciones adeudadas permitirá gozar de la exención de sanciones administrativas.-

Que, a su vez, corresponde implementar un plan de facilidades de pago para la cancelación de la totalidad de las obligaciones alcanzadas, de acuerdo con lo dispuesto por el aludido régimen especial.-

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente, y la facultad de dictar normas generales obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales.-

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1.- ESTABLECER un Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias, únicamente para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que se adecuen a las condiciones descriptas en la presente.-

TITULO I

RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN

ARTICULO 2.- PLAZO. Los Contribuyentes podrán adherir al presente Régimen por noventa (90) días corridos, contados a partir del uno (01) de Setiembre de 2.006 hasta el treinta (30) de Noviembre del corriente año inclusive.-

ARTÍCULO 3.- LUGAR DE PRESENTACIÓN. En todos los casos, la presentación formal, deberá realizarse en la Dirección Provincial de Rentas Casa Central sito en Calle Lavalle N° 55 de la Localidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4.- ACTIVIDADES INCLUIDAS. Están alcanzadas las obligaciones originadas en la actividad de

Expendio al Público de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo, realizadas con la modalidad de Reventa o por Cuenta y orden de quienes las industrialicen, refinen, importen y/o comercialicen al por mayor.-

ACTIVIDADES AFINES Y/O CONEXAS. También se podrán regularizar las obligaciones adeudadas por las actividades afines y/o conexas tales como: lubricantes, filtros, refrigerantes, polirrubros, servicios de gomería, lavadero y similares, cuando se verifique las siguientes condiciones:

1.- se hubieren desarrollado conjuntamente con las establecidas en el Artículo 4, de la presente, y 2.- la base imponible determinada o a determinar por los periodos a regularizar, no supere el veinte por ciento (20%) del monto total determinado o a determinar por la actividad beneficiada por este Régimen.-

Debiendo ambos importes –expendio de combustibles y actividades afines y/o conexas- determinarse computando los montos acumulados correspondientes a la totalidad de períodos a regularizar.-

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES A REGULARIZAR. Se podrán incluir en el presente Régimen, las obligaciones vencidas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley (05 de Enero de 2.006):

1.- no exteriorizadas o impagas; 2.- exteriorizadas (total o parcialmente), mediante:

a. Declaración Jurada presentada, pero no abonada;

a. Planes de Facilidades de Pago dispuestos con anterioridad al veintiocho (28) de Diciembre de 2.005, que se encuentren vigentes a la fecha de adhesión al presente régimen;

b. Planes de Facilidades de Pago, cuya caducidad se haya producido con anterioridad al cinco (05) de Enero de 2.006 inclusive;

c. Régimen de Ordenamiento Tributario (R.O.T.), cuya caducidad se haya producido con anterioridad al cinco (05) de Enero de 2.006 inclusive.-

3 originadas en ajustes resultantes de la actividad fiscalizadora de la Dirección Provincial de Rentas, siempre que los mismos se encuentren firmes o conformados por el contribuyente y/o responsable.-

4 en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, en tanto el demandado se allane incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso al de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.-

5 los intereses devengados desde la fecha de vencimiento de cada obligación hasta el efectivo acogimiento, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6.-

ARTÍCULO 6.- TASA DE INTERÉS POR MORA. Se aplicará la tasa del uno por ciento (1%) mensual.-

LIMITACIÓN. El importe total de los intereses determinados individualmente por cada obligación, incluida en el presente régimen, no podrá superar el treinta y seis por ciento (36%), del capital adeudado.-

Para los importes en los cuales prevalece el porcentaje mencionado en el párrafo anterior, se considerará el límite establecido, quedando el resto del porcentaje de los intereses adeudados condonados automáticamente, en virtud de lo establecido en el Artículo 11 segundo párrafo de la Ley de referencia.-

ARTÍCULO 7.- EXCLUSIÓN. Quedan excluidas de los beneficios del presente régimen:

OBLIGACIONES COMPRENDIDAS:

1. incluidas en Planes de Facilidades de Pago y Régimen de Ordenamiento Tributario (R.O.T.), cuya caducidad se produzca entre el día cinco (05) de Enero de 2.006 y el treinta (30) de Noviembre del corriente

año; 2. correspondientes a las actividades afines y/o conexas que no cumplan con la limitación establecida en el Artículo 4 segundo párrafo.-

SUJETOS EXCLUIDOS:

1. contribuyentes declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación a la fecha que se establezca como vencimiento para el acogimiento (30 de Noviembre de 2.006);

2. denunciados formalmente o querrelados penalmente por delitos comunes, que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio, hasta el día cinco (05) de Enero de 2.006; o cuando el mismo guarde relación con delitos comunes que fueren objeto de causas penales en las que hubiera ordenado el procesamiento de funcionario o ex funcionarios estatales, firme y consentido.-

ARTÍCULO 8.- ADHESIÓN. REQUISITOS Y FORMALIDADES: Para adherir al Régimen Especial de Regularización, se deberá:

1. Consolidar la deuda a la fecha de adhesión.-

2. Presentar, a esta Dirección Provincial de Rentas:

a. Modelo de Nota (anexo a la presente), solicitando la adhesión al presente régimen, individualizando las obligaciones adeudadas sobre los que solicita condonación de intereses y multa, y la forma de pago solicitada. Su omisión facultara a la Dirección Provincial de Rentas a tenerlo por no solicitado;

b. Formulario N° R-812 – Nuevo Modelo, por duplicado; c. Declaración Jurada anual, Formulario IB-205 para contribuyentes locales, o Formulario CM-05 para contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral, detallando en el mismo los periodos que se regularicen discriminando cada actividad desarrollada (Expendio al Público de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo, realizadas con la modalidad de Reventa o por Cuenta y orden de quienes las industrialicen, refinen, importen y/o comercialicen al por mayor, y actividades afines y/o conexas en caso de corresponder), a través de este régimen. En caso de haber sido presentados con anterioridad, deberá acompañar copia de las mismas con el acuse de recepción de este Organismo; d. Poder, o Formulario P-100 (Persona Física), o Formulario P-101 (Persona Jurídica), en caso de que la presentación no fuera realizada por el titular.-

3. Tener abonados los anticipos vencidos, conforme al calendario impositivo, desde el día seis (06) de Enero de 2.006, a la fecha de acogimiento del plan.-

4. Actualizar, en caso de corresponder, los datos del contribuyente mediante Formularios F-10 (Persona Física) o F-11 (Persona Jurídica).-

5. Efectuar el ingreso del importe total de la deuda consolidada o del anticipo del plan de facilidades de pago solicitado, hasta el día, inclusive, en que se cumpla con lo indicado en el punto 2.-

ARTÍCULO 9.- CONTRIBUYENTES CONCURSADOS. Los contribuyentes concursados, para su acogimiento al régimen, además de los requisitos establecidos en el Artículo precedente, deberán acompañar:

1. Autorización del Juez pertinente en la Causa; 2. Denuncia de la totalidad de la Deuda tanto quirografaria como privilegiada. En caso de existir Acuerdo Homologatorio, el número de cuotas de pago a concederse no podrá superar el número de cuotas pactadas en el mismo, o el previsto en el plan de facilidades de pago (cuarenta y ocho -48- cuotas), el que fuera menor;

Se considerará como no presentada la solicitud en aquellos casos en que los concursados no acrediten el cumplimiento del Artículo 8 y los incisos 1. y 2. del presente Artículo.-

ARTÍCULO 10.- CONTRIBUYENTES CON EJECUCIÓN FISCAL. Los contribuyentes que se encuentren con Ejecución Fiscal, además de dar cumplimiento al Artículo 15, deberán:

1. presentar la Manifestación de allanamiento, desistimiento, renuncia a toda acción o Derecho, incluso el de repetición, compensación, prescripción, por todos los conceptos, períodos y/o cuotas de ejecución; expresando su acogimiento al presente Régimen de pago, el cual no implica novación, transacción ni quita de deudas; en la forma que la Dirección establezca.-

2. acogerse al régimen por todos los períodos o cuotas incluidos en la Ejecución Fiscal;

3. abonar los honorarios de los profesionales intervinientes en cada causa, en la forma dispuesta por este Organismo.-

4. realizar la presentación en el Departamento Jurídico, quien autorizará el plan, previo control del cumplimiento de los requisitos.-

ARTÍCULO 11.- EXENCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA. Es condición esencial para gozar de la misma, cualquiera sea el estado procesal de tramitación o sustanciación en que se encuentre que, la sanción aplicada se relacione con obligaciones alcanzadas por este Régimen Especial; y que se originen en infracciones cometidas hasta el día 28 de Diciembre de 2.005 inclusive (fecha de publicación de la Ley N° 5485/05).-

Para adquirir dicho beneficio, es necesario que el Contribuyente haya dado cumplimiento a las obligaciones que dieron origen a la Multa por Infracción a los Deberes Formales, hasta el día treinta (30) de Noviembre de 2.006; en caso de que no sea posible cumplir con dicha obligación, con posterioridad a la comisión de la infracción, la misma quedará eximida de oficio.-

Asimismo, el Contribuyente deberá hasta el día veintiocho (28) de Diciembre del 2.005, allanarse incondicionalmente a la deuda total determinada y, en su caso, desista y renuncie totalmente a toda acción y derecho, incluso el de repetición, en cualquier instancia administrativa, contencioso-administrativa o judicial, según corresponda; asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.-

ARTÍCULO 12.- RELIQUIDACIÓN DE PLANES DE PAGO ANTERIORES. Respecto de las deudas incluidas en Planes de Facilidades de Pago vigentes a la fecha de adhesión al Régimen Especial, o cuya caducidad se haya producido hasta el veintiocho (28) de Diciembre de 2.005 inclusive, para la reliquidación de las mismas, se deberá:

1. realizar la imputación de los pagos a cuenta oportunamente realizados, empleando el "Sistema de Cálculo de Caducidades R.F.O. y Moratorias", cuya implementación se encuentra aprobada por Resolución N° 923/2000; 2. aplicar a la deuda real neta, resultante del punto precedente, los beneficios dispuestos por este régimen, manteniendo la fecha de consolidación originaria del respectivo plan; 3. cancelar el nuevo saldo consolidado.-

ARTÍCULO 13.- FORMAS DE PAGO. Para la cancelación de los importes incluidos en el presente Régimen, se establecen las siguientes modalidades de pago:

1. Pago de Contado: dinero en efectivo, cheques, y/o giros bancarios (acreditándose su importe una vez efectivizado por el banco girado), y/o tarjetas de crédito; 2. Títulos Públicos Provinciales; 3. Régimen de Compensación- Ley 4971, sus modificatorias y disposiciones complementarias; y/o, 4. Acogimiento al Régimen de Facilidades de pago, dispuestas en el Título III Capítulo II de la Ley N° 5485/05 y el título II de la presente.-

ARTÍCULO 14.- REINTEGRO O REPETICIÓN. Los pagos que se hubiesen efectuado por cualquier concepto

hasta el día cuatro (04) de Enero de 2.006 (en virtud de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 5485/05); quedarán firmes y no darán lugar a repetición o reintegro alguno invocando los beneficios del presente régimen.-

ARTÍCULO 15.- DECAIMIENTO TOTAL DE LOS BENEFICIOS. Cuando la Dirección, a través de fiscalizaciones, posteriores a la adhesión del régimen, detecte diferencias a favor del fisco, en las bases imponibles, las que generaron reducciones en el impuesto, provocará el decaimiento total de los beneficios otorgados.-

El mismo operará desde la fecha en que quede firme la determinación de oficio y/o sanción respectiva, iniciándose las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes.-

Asimismo, la Dirección podrá disponer en forma excepcional, la caducidad parcial, es decir, solo en proporción a la deuda pendiente de pago, siempre que el Contribuyente se allane expresamente al ajuste realizado, presente las declaraciones juradas rectificativas antes de correrle vista, y abone de contado las diferencias determinadas con sus respectivos intereses y multas.-

TITULO II

RÉGIMEN FACILIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 16.- ANTICIPO. Al momento del acogimiento deberá ingresarse un pago a cuenta – sin interés de financiamiento- no inferior al diez por ciento (10%) como mínimo de la deuda total determinada, el cual no podrá ser inferior al valor de una cuota, y deberá ser abonado de contado en los bancos habilitados mediante Formulario R-820 emitido por esta

Dirección. Dicho formulario no será considerado como comprobante de pago, sino sólo informativo. Las Cajas habilitadas emitirán un ticket que acreditará la cancelación respectiva. La falta de pago del mismo generara el rechazo automático del Plan.-

ARTÍCULO 17.- PAGOS A CUENTA. Se considerará como Pagos a Cuenta, los montos determinados por aplicación del "Sistema de Cálculo de Caducidades R.F.O. y Moratorias", para anticipos y cuotas abonados en planes de pago vigentes o caducos, en virtud de lo establecido en el Artículo 12 inciso 1.-

ARTÍCULO 18.- CUOTAS. Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas y se calcularán aplicando la fórmula establecida en el Artículo 18 inciso e) de la Ley N° 5485/05.-
NÚMERO. El mismo estará calculado en función de la deuda determinada al momento del acogimiento. El número máximo de cuotas será de cuarenta y ocho (48), estará determinada por esta Dirección en Formulario R-810, según el saldo de deuda que arroje el Formulario R-809 que también será emitido por el Organismo.-

IMPORTE. El importe de cada cuota no podrá ser inferior a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00), y deberá ser calculado teniendo en cuenta el método de amortización progresivo o francés y estar dado por el producto del saldo adeudado por el inverso del valor actual de la renta inmediata, temporaria, vencida para el número de cuotas determinadas. Este último se tomará de la tabla que periódicamente publica la Dirección.-

VENCIMIENTO. Los vencimientos de las cuotas, operaran los días quince (15) de cada mes, a partir del mes siguiente a aquel en que se formalice el acogimiento, el día siguiente hábil, si aquel no lo fuere. El ingreso fuera de termino de las cuotas, que no impliquen caducidad, devengara el interés legislado en virtud de lo establecido en el Artículo 43 del Código Fiscal Provincial (Ley N° 3202/75 T.O. 1.982 y sus modif.), quedando facultada la Dirección Provincial de Rentas a gestionar el cobro judicial, según lo previsto en el Artículo 101 de la citado cuerpo legal, por cada uno de los incumplimientos.-

FORMA DE PAGO. La misma será únicamente de contado (efectivo o cheque, mediante depósitos bancarios y/o en cajas

recaudadoras habilitadas por la D.P.R., o a través de tarjetas de créditos.-

ARTÍCULO 19.- TASA DE INTERÉS DE FINANCIAMIENTO. La tasa de interés de financiamiento será de cincuenta centésimos por ciento (0,50%), sobre saldo.-

Cuando el Plan de pago no supere las cinco (05) cuotas, no llevará interés de financiación.-

ARTÍCULO 20.- CADUCIDAD DE PLENO DERECHO. Operara sin necesidad de que medie interpelación alguna por parte de la Dirección Provincial de Rentas.-

HECHOS QUE LA GENERAN:

1. cuando no se cumpla con el ingreso total o parcial a su vencimiento de dos (2) cuotas consecutivas, a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, a tales efectos encontrándose impaga alguna cuota los pagos posteriores al vencimiento de la misma, se imputara a la cuota mas antigua; 2. la falta de pago total o parcial de las dos últimas cuotas del Plan acordado o de alguna de ellas, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha del vencimiento de la ultima.-

EFFECTOS: PÉRDIDA PARCIAL DE LOS BENEFICIOS. Producida la caducidad, se procederá a la cancelación proporcional de la deuda original incluida en el plan, computando las cuotas abonadas hasta la caducidad neta de los intereses de financiación. Por la deuda resultante, luego de efectuada la citada imputación, se iniciaran las acciones administrativas y/o judiciales a los efectos del cobro del total adeudado.-

ARTÍCULO 21.- CADUCIDAD POR FISCALIZACIONES POSTERIORES. Cuando la Dirección Provincial de Rentas, a través de fiscalizaciones posteriores al acogimiento del citado plan, determinara diferencias de bases imponibles, de la que surgiera un impuesto mayor al declarado en el Régimen Especial, que hubiere generado reducción en la magnitud de las obligaciones incluidas.-

EFFECTOS: PÉRDIDA TOTAL DE LOS BENEFICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE RÉGIMEN. Iniciado el procedimiento de determinación de oficio, la caducidad se produce:

1. en la fecha en que las mismas queden firmes, cuando no este Recurrida la resolución determinativa de deuda; 2. a los quince (15) días hábiles administrativos, desde la notificación de la resolución que confirma la determinación, cuando la misma este recurrida; 3. **EXCEPCIÓN:** la Dirección podrá disponer en forma excepcional, la caducidad parcial, es decir, solo en proporción a la deuda pendiente de pago, siempre que el Contribuyente se allane expresamente al ajuste realizado, presente las declaraciones juradas rectificativas antes de correrle vista, y abone de contado las diferencias determinadas con sus respectivos intereses y multas.-

TÍTULO III
BONIFICACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 22.- La Bonificación Especial del diez por ciento (10%) a que hace referencia el artículo 27° de la Ley 5485/2005, será computado sobre el importe del impuesto sobre los ingresos brutos a liquidar, para aquellos contribuyentes que, por los períodos no prescritos hasta el veintiocho (28) de Diciembre de 2.005:

1. hubieren desarrollado la actividad de expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo, únicamente, con la Modalidad de Reventa; 2. posean abonados totalmente el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mediante:

- a) presentación y pago de Declaración Jurada mensual.
- b) Plan de Facilidad de Pagos cancelada.
- c) Régimen de Rehabilitación y Ordenamiento Tributaria. ROT. Cancelada.

ARTÍCULO 23.- APLICACIÓN. La bonificación se aplicara por doce períodos mensuales consecutivos futuros, la misma podrá ser solicitada desde el uno (01) de Setiembre de 2.006 hasta el treinta (30) de Noviembre del corriente año inclusive; de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. por el impuesto determinado en cada uno (1) de los doce (12) anticipos, se calculará el diez por ciento (10%), en concepto de bonificación; 2. dicho importe se deducirá en la Declaración Jurada respectiva en el items pagos a cuenta, agregando indefectiblemente en el mismo la leyenda 'Artículo 27 de la Ley N° 5485/05', la cual será sujeta a verificación posterior; 3. en el caso de que el contribuyente omita en algún período detraer la bonificación, la misma no podrá ser utilizada para otro período, caducando dicho beneficio por el anticipo omitido; 4. la bonificación corresponde individualmente a cada uno de los doce (12) anticipos, no pudiendo acumularse los anticipos en uno o más períodos.-

ARTÍCULO 24.- ACTIVIDAD DESARROLLADA EN FORMA PARCIAL. Para aquellos Contribuyentes que hubieren desarrollado, en forma parcial, la actividad beneficiada por este Régimen Especial de Regularización, con la Modalidad de Reventa, y que se adecue a los requisitos establecidos en el Artículo 22; podrán gozar también de la bonificación dispuesta en los artículos precedentes, únicamente en proporción al tiempo o al período en que se efectuó la misma, respecto a la totalidad del período a computar, considerándose como mes completo las fracciones.-

TÍTULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25.- Aprobar el 'Modelo de Nota de Solicitud de Adhesión al Régimen Especial', anexo a la presente.-

ARTÍCULO 26.- Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones, Receptorías Fiscales y Archívese.-

ANEXO
MODELO DE NOTA
San Salvador de Jujuy,
Al Director Provincial de Rentas
Su Despacho

El/La _____ que suscribe
..... en su
carácter de (1)
de.....(2), C.U.I.T.
N°....., solicita la adhesión al Régimen
de Regularización establecido en la Resolución General N°
1160/06, en virtud de lo establecido en la Ley N° 5485/05, a
los fines de incluir las siguientes obligaciones fiscales, a
saber:
.....
.....
.....

Dejo constancia que la presente ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener y que resulta ser fiel expresión de la verdad, teniendo por ende todo lo expresado el carácter de declaración jurada.-

.....
Firma, aclaración y carácter invocado

- a) Indicar el carácter invocado: titular, representante legal o apoderado.-
- b) Apellido/s y Nombre/s, denominación o razón social.

CPN. MARIA TERESA AGOSTINI
DIRECTORA
Dirección Provincial de Rentas
15/17/20/22/24 de 2006 NOV. S/C

LICITACIONES

**Presidencia de la Nación – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Publicas
Subsecretaría de Obras Publicas
AVISO DE LICITACION**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 108/06

RUTA NACIONAL N° 9- PROVINCIA DE JUJUY.

Tramo: limite Salta – empalme Ruta Nacional n° 66

Tipo de obra: Construcción de 3 puentes sobre Rio Perico (201,65 m.), SOBRE Arroyo Huaico Hondo (25,90 m.) y sobre Rio Los Alisos (80,75 m.) y accesos correspondientes.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.800.000,00 al mes de Abril de 2006.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 1 de diciembre de 2006 a las 12:00 hs.

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)

Capital Federal, Plata Baja (salón de actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de SERVICIOS DE Apoyo – Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Publicar: (15) días consecutivos a partir del día 12 de Octubre de 2006.-

20/23/25/27/30 OCT. 03/06/08/10/13/15/17/20/22/24 NOV. LIQ. N° 59374 \$ 104,50

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/06

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE 150.000 UNIDADES DE PAN DE NAVIDAD, 150.000 UNIDADES DE BUDINES, 150.000 UNIDADES DE TURRONES Y 150.000 UNIDADES DE GARAPIÑADAS.-

DESTINO: INSTITUCIONES INTERMEDIAS, O.N.G Y ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES, A SER DISTRIBUIDOS EN FAMILIAS CRÍTICAS Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA BOLSONES ALIMENTARIOS.-

APERTURA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2.006 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 915.000,00; PESOS NOVECIENTOS QUINCE MIL.

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –

Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL).-

CPN. ELENA DEL VALLE MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL

SERGIO OMAR LASQUERA
Directora Dpto. Compras
DIREC. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL
10/13/15/17/20 NOV. LIQ. N° 61031 \$ 34,50

CONVOCATORIAS

CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de noviembre de 2006.-

El Presidente del Circulo Social, Cultural y Deportivo Policial, Pedro Ernesto Torres, juntamente con el Secretario Gral. José Luis Montaña conforme lo establece el Estatuto Social en su Capitulo VII Art.35°.

Convocan a Asamblea Extraordinaria a los efectos de tratar el siguiente :

“ORDEN DEL DÍA”:

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
2. Autorización para negociación del Fideicomiso o renegociación del Fideicomiso por terrenos de la ciudad de Palpalá, Matrícula P-13777- Padrón P-47105.
3. Designación de dos Socios asambleístas para refrendar el Acta.

La Asamblea se realizará en la Sede Social ubicada en República de Siria N° 167 DEL Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 22 de Noviembre del año 2006, a hs. 18.00.

El quórum se integrará conforme lo establece el Estatuto Social en su Capitulo XII Art.50°.

Prof. PEDRO ERNESTO TORRES
PRESIDENTE

Circ. Soc. Cult. Y Dep. Policial
10/13/15/17/20 NOV. LIQ. N° 61003 \$ 30,00

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio de JAMA BUS S.A. ha decidido convocar a Asamblea Ordinaria para el día 11 de Diciembre de 2006 a horas 11,00 a llevarse a cabo en Belgrano 1060 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1. Determinación del numero de directores y síndicos, titulares y suplentes a elegirse.
 2. Designación de las personas que habrán de desempeñarse en tales funciones
 3. Fijación de retribuciones de los directores y síndicos titulares.
 4. Aprobación de los balances correspondientes a los periodos 1999 y 2000.
 5. Aprobación de la gestión de los directores salientes durante los ejercicio 1999 y 2000.
 6. Fijación de plazo de prórroga para la terminación de los balances correspondientes a los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 y su posterior aprobación.
 7. Elección de dos (2) socios para que suscriban el Acta.
- Publiquese en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS.-

EDUARDO P. VILCA
PRESIDENTE
JAMA BUS S.A.

15/17/20/22/24 NOV. LIQ. N° 61046 \$ 508,50

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de JAMA BUS S.A. ha decidido convocar a Asamblea Ordinaria para el día 11 de Diciembre de 2006 a horas 10,00 a llevarse a cabo en Belgrano 1060 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1. Aprobación de la Adquisición de acciones por parte de la sociedad a los socios Oscar Rolando Colqui DNI. N° 11.664.547 Y BERNARDO WALTER VELASQUEZ M.I. N° 8.202.983.
2. Aprobación de reducción de capital por el importe de las acciones adquiridas.
3. Designación de dos (2) socios para que suscriban el Acta respectiva.

Publiquese en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS.-

EDUARDO P. VILCA
 PRESIDENTE
 JAMA BUS S.A.

15/17/20/22/24 NOV. LIQ. N° 61049 \$ 508,50

CONTRATOS

CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Entre el Sr. JUAN ZENARRUZA, DNI 23.946.524, con domicilio en Calle Necochea N° 338 1°A de esta Ciudad, en adelante EL CEDENTE y la Sra. CLAUDIA LOBO BOROBIA DE CALIARI, casada en adelante LA CESIONARIA, se celebra el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales, el que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El CEDENTE cede, por este acto, a la CESIONARIA quien acepta por este acto dicha cesión cuatrocientos cincuenta (450) cuotas sociales de las que es titular en la firma **AVÍCOLA ROMENO SRL**. El precio de esta cesión se establece en la única suma de pesos cinco mil (\$5.000) que es cancelado en este acto, sirviendo el presente de recibo total y cancelatorio.-

SEGUNDA: La Sra. Lucrecia Beatriz Schmidt, en su calidad de cónyuge del CEDENTE, presta conformidad a la cesión instrumentada en la cláusula primera del presente, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1.277 del Código Civil.

TERCERA: El Sr. CARLOS ADOLFO CALIARI DNI17.402.079 en su carácter de socio de la firma **AVÍCOLA ROMENO SRL** presta conformidad, en los términos establecidos en el contrato social, a la presente cesión.-

CUARTA: Por cualquier controversia relacionada al presente contrato ambas partes se someten al fuero ordinario de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando al fuero federal o cualquier otro fuero de excepción.

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 25 días del mes de Septiembre del 2.006 se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Act. Notarial N° A 00451287
 ESC. PUBL. JORGE ALBERTO FRIAS, Titular de Registro N° 35, S.S. de Jujuy
 Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Noviembre de 2006.-
 DR. RAMON ANTONIO SOSA
 Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación de Juzgado de Comercio
 20 NOV. LIQ. N° 61095 \$52,70

N° 309. ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS NUEVE. SECCION "A". CESION GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES DE "FARMACIA CENTRO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE":

otorgada por María Viviana Lamas y Oscar Rubén Ferreyra a favor de Juan Omar Albizu y Gustavo Ernesto Poccioni. En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Diecinueve días del mes de Octubre del año Dos mil seis, ante mí, **Escribana Claudia Alicia Hortencia González**, Adscripta al Registro Notarial número Sesenta y uno, comparecen: por una parte: **María Viviana Lamas**, Documento Nacional de Identidad número 16.776.693, C.U.I.L. número 27-16776693-0, nacida el día Veinticuatro de Noviembre del año Mil novecientos sesenta y tres, de 43 años de edad, comerciante, soltera, con domicilio real y fiscal en Lote número Catorce, Manzana número Trescientos sesenta y cinco del Barrio Hipotecario de esta Localidad, y **Oscar Rubén Ferreyra**, Documento Nacional de Identidad número 22.420.565, C.U.I.T. número 20-22420565-2, nacido el día Dieciséis de Octubre del año Mil novecientos setenta y uno, de 34 años de edad, farmacéutico, soltero, con domicilio real y fiscal en calle Teniente Tuco número Quinientos ochenta y tres de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia - de ex profeso aquí. Y por la otra parte lo hacen: **Juan Omar Albizu**, Documento Nacional de Identidad número 22.834.645, C.U.I.L. número 20-22834645-5, nacido el día Veinticuatro de Junio del año Mil novecientos setenta y dos, de 34 años de edad, comerciante, soltero, con domicilio real y fiscal en calle Paraguay número Cuatrocientos veinticinco de esta Comuna, y **Gustavo Ernesto Poccioni**, Documento Nacional de Identidad número 20.455.848, C.U.I.T. número 20-20455848-6, nacido el día Veintisiete de Noviembre del año Mil novecientos sesenta y nueve, de 36 años de edad, farmacéutico, casado en primeras nupcias con Anelise Moreno San Millán, con domicilio real y fiscal en Lote número nueve Manzana ochenta y cinco, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia - de ex profeso aquí. Todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, capaces, dando fe de conocimiento por haberlos individualizado en los términos del artículo 1001 del Código Civil, doy fe, como así también la doy porque actúan por sus propios derechos. La Señora María Viviana Lamas y el Señor Oscar Rubén Ferreyra expresan: a-) que mediante escritura pública número Ciento noventa y ocho, de fecha Cinco de Setiembre del año Mil novecientos noventa y seis, autorizada por el Notario Justo José Alfonso Frías, se constituyó la razón social denominada **FARMACIA CENTRO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, con domicilio legal y fiscal en calle Mariano Moreno número Cuatrocientos setenta y nueve de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, instrumento que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio número 69, Acta número 69, del Libro I de Farmacias y Droguerías, y registrado con copia bajo Asiento número 57, Folios números 240 a 244 del Legajo I, Tomo I del Registro de Escritura Mercantiles; ambas inscripciones de fecha 12 de Marzo del año 1997. b-) que el documento notarial especificado en el apartado a-) dice que el Capital Social es de Pesos Diez mil (\$10.000), y que el socio comanditario es doña María Viviana Lamas, a quien le corresponde el noventa y nueve por ciento (99%). c-) que en dicho convenio constitutivo figuraba como titular del capital comanditado el Señor Sergio Eduardo Rojas, a quien le correspondiere el uno por ciento (1%) del capital social; y que luego de sucesivas cesiones efectuadas en legal forma, actualmente mediante escritura pública número Ciento

cincuenta y cinco, de fecha Tres de Julio del año Dos mil cuatro, autorizada por la Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 13 de Setiembre del año 2004, bajo Asiento número 12, Folios números 63 a 65, del Legajo V de Marginales del Registro de Escritura Mercantiles de Farmacias y Droguerías, es socio comanditado y socio comanditario en la proporción de un cuarenta y nueve coma cinco por ciento (49,5%) don Oscar Rubén Ferreyra. Consecuentemente, los comparecientes manifiestan: que es su voluntad celebrar una Cesión de Cuotas Sociales, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: **Primera:** la Señora María Viviana Lamas en este acto **cede** gratuitamente a favor del Señor Juan Omar Albizu, la totalidad de sus aportes de socio comanditario de la entidad Farmacia Centro S.C.S., es decir que le transfiere el 49,5 % de los derechos y acciones del capital social. **Segunda:** el Señor Oscar Rubén Ferreyra mediante este instrumento **cede** gratuitamente todas las cuotas sociales que tiene en su carácter de socio comanditado de Farmacia Centro Sociedad en Comandita Simple, o sea su aporte comanditado equivalente al uno por ciento (1%) del capital social a favor del Señor Gustavo Ernesto Poccioni; y el cuarenta y nueve coma cinco por ciento (49,5%) de sus aportes como socio comanditado a favor del Señor Juan Omar Albizu.- **Tercera:** el Señor Farmacéutico Gustavo Ernesto Poccioni acepta la presente cesión efectuada a su favor en todos sus términos, quedando subrogado en todos los derechos y acciones que le correspondían como socio comanditado al cedente Oscar Rubén Ferreyra en el contrato original, especialmente en lo referente a la Dirección Técnica de Farmacia Centro ya citada, la cual desde el día de la fecha queda a cargo del cesionario.- **Cuarta:** asimismo el Señor Albizu, acepta formalmente la cesión total del capital comanditario cedido por la Señora Lamas y el Señor Ferreyra. **Quinta:** los cesionarios ratifican que el contrato social continúa vigente en todas sus demás cláusulas, como así también la prórroga de dicho convenio establecida por instrumento suscripto a posteriori y debidamente inscripto en el Registro pertinente.- **Sexta:** constituidos como únicos socios, los Señores Juan Omar Albizu y Gustavo Ernesto Poccioni, respectivamente con una participación en el capital social del noventa y nueve por ciento (99%) y del uno por ciento (1%), expresan: que mediante este instrumento facultan a la Escribana Autorizante, para que proceda a la inscripción de esta Cesión en el Registro Público de Comercio y a su pertinente publicación en el Boletín Oficial, conforme a lo prescripto con la reglamentación vigente. Previa lectura y ratificación, firman en conformidad los comparecientes, como acostumbra hacerlo, por ante mí, que Certifico y Doy Fe.-

Act. Notarial N° A 00060343
 ESC. PUBL. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ, Ads.
 al Registro N° 61, ciudad de Perico.-
 Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Noviembre de 2006.-
 DR. RAMON ANTONIO SOSA
 Jefe de Mesa Gral. de Entrada
 Por Habilitación de Juzgado de Comercio
 20 NOV. LIQ. N° 61088 \$52,70

REMATES

**POR GUSTAVO MIRALPEIX
 REMATE JUDICIAL CON BASE
 IMPORTANTE PLANTA DE TRATAMIENTO DE
 IMPREGNACIÓN DE MADERA.**

El día 24 de Noviembre de 2006 a las 17:30 hs. en calle 25 de mayo No. 21- 1º. Piso, de la Ciudad de San José de Metán, por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, a cargo de la Dra. OLGA Z. SAPAG, Secretaría de la Dra. MARÍA B. BOQUET – “Oficio Ley 22.172 - Quiebra La Forestal SRL **Expte. No. B -71.353 / 01** del Juzg. de 1º Inst. C. C. No. 3, Secretaría No. 5 de S. S. de Jujuy”, Expte. N° 5603 / 06. REMATARÉ: Con la base de \$ 192.629,84 y de contado, en caso de no existir postores por esta misma base se reducirá en un 25 % y si no obstante la reducción no hubiere postores, la base de la subasta se fija en la suma de \$ 58.324,32; un carro transportador de madera de hierro de dos cuerpos, con cinco ejes cada cuerpo; Un carro transportador de madera de hierro de dos cuerpos, con cinco ejes cada cuerpo; Un autoclave marca Fimaco S.A., Equipo N° 008300 AI – año 1999, servicio de impregnación de madera, construido para Gustavo Pecara, temperatura de diseño AMB, presión de diseño 15 kg. / cm2, presión de trabajo 22.5 kg. / cm2, capacidad 25 mts3. Diámetro 1:425 mts., altura 16 mts., 516 G70 A36; con un motor de 50 HZ. 98.3177, marca Grunfos, tablero con llave Comando, de presión, botones de vacío, de presión y circulación, con aparato marca Danfoss, manómetro para control de presión, con vacuómetro marca Simpa Beyca, compresor marca Robuschi año 98 / 09 N° 0074946 – Cod. Q 100 3 B -1325 A, un tanque de almacenamiento de metal, cilíndrico de aprox. 6,40 mts. de altura de 30.000 lts. de capacidad, con llave de cerrado marca Foglia, cañerías y demás accesorios, conectados a la autoclave; un tanque de almacenamiento metálico de aprox. 4,50 mts. de altura, de 12.000 lts. de capacidad, con motor sin marca visible, con números pintados 0C2.006 - OT 1629 con cañerías, mangueras y demás accesorios, conectados a la autoclave. La planta inventariada en este acto se encuentra en buen estado de conservación. Encontrándose sin funcionar en el momento en que se realizo la diligencia. **CONDICIONES DE VENTA:** El precio es de contado y en el Acto de Remate, con más el 10 % de Comisión del Martillero y 0,6 % (D.G.R.). **HORARIO DE VISITA:** Lugar donde se encuentra el bien Finca El Refugio S.R.L. Localidad del Paso del Durazno – Departamento Metan de 8:30 a 12:30 hs. **EDICTOS:** Por 5 días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno de Salta y Boletín Oficial y Diario El Tribuno de Jujuy. **NOTA:** La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuera declarado inhábil. **INFORMES:** Gustavo Miralpeix Mart. Tel (0387) 4321654 – Cel (0387) 154116718. San José de Metán, 03 de Noviembre de 2.006

10/13/15/17/20 NOV. LIQ. N° 59481 \$ 29,50

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial
 Mat. Prof. N° 17
 JUDICIAL CON BASE DE \$ 18.054 – DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO 9 DE JULIO – DPTO. PALPALA.-
 Dr. MIGUEL ANGEL PUCH, Vocal y Presidente de Trámite del Tribunal de Familia – Vocalía 1, en el **Expte. N° B-54966/00**, caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN 29625/98: GUEVARA CARMEN GLADIS C/ HERNANDEZ JOSE ANTONIO”, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO (\$ 18.054) correspondiente a la

Valuación fiscal LOS DERECHOS Y ACCIONES que le corresponden al SR. JOSE ANTONIO HERNANDEZ del inmueble individualizado como: CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 2, PARCELA 12, MANZANA 76, PADRON P-14875, DOMINIO EN MATRICULA P-890-14875, ubicado en calle Monteagudo esq. Saavedra, del Barrio 9 de Julio, del DPTO. DE PALPALÁ, Pcia. De Jujuy. Dicho inmueble se encuentra construido y ocupado (dos Locales Comerciales y una Vivienda) según informe agregado en expte.- Los Derechos y Acciones sólo registra el embargo de los presentes autos.- No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. Los gravámenes y las deudas impositivas que pesaren sobre el inmueble se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el o los interesados el inmueble libre de ellos, sobre los derechos y acciones que le corresponden al demandado. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo sobre los derechos y acciones el día 22 del mes de Noviembre de 2006, a horas 18:00, en calle Dávila esq. Aráoz – Sede Colegio de Martilleros de Jujuy Ciudad de Nieva. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Tribunal a nombre del Vocal que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi N° 151 – B° Cuyaya o al Tel: 4226353 de 18 a 21hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13de Noviembre de 2006.- DRA. CLAUDIA LAMAS JUAREZ – SECRETARIA.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 61056 \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
 Martillero Público Judicial
 JUDICIAL; SIN BASE :VIDEO GRABADOR, BALANZA ELECTRONICA ;CINTA PARA GIMNASIA .-
 S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 2, Sec. N° 3 en el **Expte. B-85.376/02** Caratulado: Ejecutivo: José Acosta Laguna c/ Angélica López" , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un video Grabador-reproductor, marca Philips , modelo AC-6262/77A, N° serie 30604973 con control remoto; Una balanza electrónica marca Kretz- Novel unidad de peso máximo 31Kgs. s/N° se serie y fabricación a la vista, con bandeja; Una cinta para gimnasia (Multile) marca Toyama Muscle, con visor y temporizador, y demás accesorios y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.006 A HS. 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local.
 San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre del año 2.006-
 15/20/22 NOV. LIQ. N° 61065 \$ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
 Martillero Público Judicial
 JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR CENTRO MUSICAL .-

S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 7, SEC. N° 14 en el **Expte. B-89.815/02** Caratulado: Ejecutivo: Scotia Bank Quilmes S.A. c/ Azucena Noemi Rufino " , comunica por 3 veces en 5 días que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Goldstar de 20" control remoto marca Hitachi N° 116496; Un centro musical marca Hitachi de 2 cuerpos, doble casetera y CD NT208022609 con dos parlantes portátiles y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.006 A HS. 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre del año 2.006-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 61066 \$ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
 Martillero Público Judicial
 JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR.-
 S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 6, Sec. N° 12 en el **Expte. B-151.419/06** Caratulado: Ejecutivo: Music House Jujuy S.R.L. - Canal 4 c/ Cabrera Ramón Roso" , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Drayton. modelo DTH- 1349V sin control remoto y sin N° visible y sin tapa botonera de frente y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.006 A HS. 17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del año 2.006-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 61068 \$ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
 Martillero Público Judicial
 JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR .-
 El Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 1 Dr. José Luis Cardero, Sec. N° 2 a cargo de la Proc. María Angela Pereira en el **Expte. B-153.226/06** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House Jujuy S.R.L. c/Farfan Claudio Cayetano" , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE,Un televisor color marca Philips ,estampilla N° 054837 s/ control remoto modelo Trendset, sin probar su funcionamiento en reg. estado de conservación y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.006 A HS. 17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre del año 2.006-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 61067 \$ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
 Martillero Publico Judicial
 Judicial: BASE \$ 6.353,33 LA 1/3 PARTE INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD SOBRE UN INMUEBLE

18/6/2002.- ASIENTO 8: EMBARGO DEFINITIVO: S/part. indiv.- Por Oficio de fecha 05/05/06 – Cám. C.C.- Sala II – Jujuy – Expte. N° B- 54.853/00-“INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE N° A – 57.317/92: SNOPEK, MARIO FRANCISCO c/ RODRIGUEZ, MARCIAL E. Y OTROS” – Pres. n° 7354, el 24/05/06 – Insc. Provisoria: 29/05/06 – dif. Tlar.- ASIENTO 9: Ref. As. 8 – INSCRIPCION DEFINITIVA – Por Oficio de fecha 10/08/06 – Pres. n° 12579, el 05/09/06 – Registrada: 12/09/06- Nota: Se ordenó s/ Tlar. 1.1. Deudas: al día 15/4/05 a la Dirección Provincial de Rentas por impuesto inmobiliario la suma de pesos \$ 1.633,85.-; al día 26/5/05 a Agua de Los Andes la suma de pesos \$ 4.919,42; a la Empresa Limsa al día 12/7/05 la suma de pesos \$ 5.472,42.- Todos los gravámenes y deudas se cancelarán con el producto de la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 20 %, saldo a la orden de la Cámara, Sala II, Vocalía Dra. DEMATTEI DE ALCOBA, cuando así lo dispusiere. La subasta se realizará el día 24 de noviembre de 2006 a hs. 18,30 en calle Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, sede del Colegio de Martilleros en la ciudad de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos, por consultas en la secretaría de la Cámara, Sala II, o una hora antes de la subasta. Para mayores informes llamar al teléfono celular N° 156859688. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy , 13 de noviembre de 2006. Dr. OLGA TERESA IVACEVICH Secretaria.-

20/22/24 NO. LIQ. N° 61089 \$ 17,70

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL CON BASE TOTAL: \$ 600.000 DOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE GUEMES Y UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAMÍREZ DE VELAZCO, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, TOTALMENTE CUBIERTOS POR GALPONES Y OCUPADOS”.

Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFÁÑE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 43036/99**, caratulado: “EJECUCIÓN HIPOTECARIA: SINDICOS DE LA QUIEBRA DEL BANCO CASEROS S.A. c/ SODAS CALSINA S.R.L.”. Comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%) y CON BASE DE PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) de los siguientes Inmuebles: 1- UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: LOTE 17, MANZANA 61, PADRÓN A-1285, hoy con Dominio en Matricula A-22712-1285, ubicado en CALLE GUEMES N° 1174 AL 1178, DEL CENTRO DE LA CIUDAD, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, con una Superficie de 388,00m2, el mismo se encuentra totalmente cubierto por un galpón y ocupado, 2- UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: LOTE 18, MANZANA 61, PADRÓN A- 1226, hoy con Dominio en Matricula A-22710-1226, ubicado en CALLE GUEMES N° 1170, DEL CENTRO DE LA CIUDAD, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, con una Superficie de 388,00 m2, dicho inmueble se

encuentra totalmente cubierto por un galpón y ocupado, y 3- UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: LOTE 12, MANZANA 61, PADRÓN A-1531, hoy con Dominio en Matricula A-22711-1531, ubicado en CALLE RAMÍREZ DE VELAZCO N° 461, DEL CENTRO DE LA CIUDAD, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, con una Superficie de 620,2875 m2 y se encuentra totalmente cubierto por un galpón y ocupado, conforme con el informe que rola a fs. 561/562 . Los tres inmuebles están registrados a nombre de SODAS CALSINA S.R.L. y sus medidas y limites pueden ser consultados en títulos, informes y planos agregados en autos. Los tres inmuebles registran los siguientes gravámenes: As.1.- CONST. DE HIP. EN 1er. GRADO: Acr. Bco. del Noroeste Cooperativo Limitado, Ddor. JUJUY REFRESCOS S.A., con insc. Def. 6/IX/93. As.2.- CERT. HIP fha. 24/V/94. As.3.- CERT. HIP.fha. 15/VI/94. As.4.- CONST. DE HIP. EN 2do. GRADO: Acr. Bco. del Noroeste Coop. Ltda., Ddor. Sodas Calsina S.R.L., con incrp. Def. 26/XII/94. As.5.- CERT. REFIN. DE DEUDA fha. 6/I/95. As.6.- CONST. DE HIP. EN 3er. GRADO: Acr. Bco. del Noroeste Coop. Ltda., Ddor. Sodas Calsina S.R.L. con insc. Def. 15/V/95.- Además registran los siguientes gravámenes: Inmueble Lote 17 registra en As.7.- EMBARGO: Por of. de fha. 29/9/05 Juz. Fed. N° 1-Jujuy expte N° 392/1/05 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal” Reg. 6/10/05.-As. 8.- EMBARGO: Por of. de fha. 23/06/06 Juz. Fed. N° 1-Jujuy expte N° 490/1/06 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal” Reg. 05/07/06.- Inmueble Lote 18 registra en As.7.- EMBARGO: Por oficio de fha. 05/11/04-Juz. Fed. N°1-Jujuy expte N° 62/1/03 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L.. s/ejecución fiscal” Reg. 16/11/04.- As.8.- Ref. As. 7 Reg. 17/11/04.-As. 9.- EMBARGO: Por oficio de fha. 10/06/05 Juz. Fed. N° 1-Jujuy expte. N° 115/1/05 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/embargo preventivo” Insc. Prov. 23/06/05.-As.10 EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fha. 3/6/05 Trib. Tab. Sala II- Jujuy expte. N° B-136566/05 “Cobro de indemnización por despido incausado, haberes caídos y otros rubros: Santos Leonardo Urzagasti c/ Sodas Calsina S.R.L.” Reg. 27/6/05.- As. 11.-Ref. As. 9 Insc. Def. por oficio Reg. 29/07/05.- As.12 EMBARGO Por oficio de fha. 26/08/05 Juz. Fed. N° 1-Jujuy expte N° 221/1/05 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal” Reg. 14/09/05.- As. 13 EMBARGO: Por oficio de fha. 29/9/05 Juz. Fed. N° 1-Jujuy expte N° 392/1/05 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal” Reg. 6/10/05.- As. 14 EMBARGO: Por oficio de fha. 26/10/05 Juz. Fed. N° 2-Jujuy expte N° 256/05 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal” Reg. 14/11/05.-Inmueble Lote 12 registra en As.7.- EMBARGO PREVENTIVO: Por of. de fha. 16/IV/99, Trib. del Trab. Sala.I- Jujuy, Expte. N° B-42.984/99 “Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Víctor Hugo Andrés y Eloisa Lucía Sánchez c/ Sodas Calsina S.R.L.- Jujuy Refresco S.A.”, con insc. Prov. 26/IV/99. As.8.- Ref. As. 7 Insc. Def. por of. de fha.. 4/V/99, Reg. 20/V/99.-As.9.- EMBARGO PREVENTIVO Por of. de fha. 14/11/03 Trib. del Trab. Sala II- Jujuy Expte N° B-74.705/01 “Indemnización por despido y cobro de haberes: Lucía Graciela Modena c/ Sodas Calsina S.R.L.” Inc. Prov. 19/11/03.- As.10.- EMBARGO DEFINITIVO Ref. As. 9 Insc. Def. por oficio de fha. 24/3/04 Reg.2/4/04.-As.11.- EMBARGO: Por oficio de fha. 3/8/04- Juz. Fed. N°1-Jujuy expte N° 67/1/04 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L.. s/ejecución fiscal” Reg. 11/08/04.-As.12 EMBARGO: Por oficio de fha. 05/11/04 Juz. Fed. N° 1-Jujuy expte N° 62/1/03 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L.. s/ejecución fiscal” Reg. 16/11/04.- As.13 Ref. As. 12 por of. de fha. 15/11/04 Reg. 17/11/04.- As. 14 EMBARGO: Por oficio de fha. 12/4/05 Juz. Fed. N° 2-Jujuy expte N° 13/05 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal” Reg. 15/4/05.- As.15 EMBARGO: Por oficio de fha. 10/06/05 Juz. Fed. N° 1-Jujuy expte. N° 115/1/05 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/embargo preventivo” Insc. Prov. 23/06/05.-As.16 EMBARGO

PREVENTIVO: Por oficio de fha. 3/6/05 Trib. Tab. Sala II- Jujuy expte. N° B-136566/05 “Cobro de indemnización por despido incausado, haberes caídos y otros rubros: Santos Leonardo Urzagasti c/ Sodas Calsina S.R.L.” Reg. 27/6/05.-17.-Ref. As. 15 Insc. Defin. por oficio Reg. 29/07/05.- As.18 EMBARGO Por oficio de fha. 29/9/05 Juz. Fed. N° 1-Jujuy expte N° 392/1/05 “AFIP c/ Sodas Calsina S.R.L. s/ejecución fiscal” Reg. 6/10/05.-Según informes de autos los mencionados inmuebles no registran otro tipo de restricciones dominiales. El comprador adquiere los bienes inmuebles libres de gravámenes y en el estado en que se encuentran. La subasta se realizará con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo el DIA 24 del mes de NOVIEMBRE de 2006 a HORAS 18,15, en la sede del Colegio de Martillero de Jujuy, sito en calle Dávila esquina Araóz del Barrio Ciudad de Nieva, Provincia de Jujuy. Condiciones Generales: El Martillero esta facultado a percibir hasta el (30%) del valor total de la venta más la comisión del Martillero (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a la oficina del Martillero sito en Marconi N° 151 de 17 a 20 hs. o llamar al Tel.: 4226353, el día de la subasta desde una hora antes en el domicilio mencionado y/o en Secretaria. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. S. S. de Jujuy, 16 de NOVIEMBRE de 2006.- PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA - SECRETARIO.-

20/22/24 NOV. LIQ. N° 61090 \$ 17,70

CONCURSOS – QUIEBRAS

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **expte. N° B- 115.085/04** caratulado: CONCURSO PREVENTIVO: RAFAEL MARCIANI, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre del 2006.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I- Fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 30 de mes de noviembre de año 2006, a horas 09:00- II- Publíquense edictos a cargo de la concursada, en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de cinco días (art. 27, Ley N° 24.522). III.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO.: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de noviembre de 2006.-

15/17/20/22/24 NOV. LIQ. N° 61040 \$ 29,50

DR. EDUARDO H. CONDE - Juez por de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 – Secretaría N°15 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A- 29807/06**, CARATULADO: “CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR JORGE RAUL ARISMENDI”, ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 02 de mayo de 2006 . **AUTOS y VISTOS:... RESULTA:** 1.- Que a fs. 27/29 se presenta el DR. NICOLÁS E. YANICELLI en el carácter de apoderado conforme lo acredita con el Poder General para juicios que arrima en autos el cual se encuentra debidamente juramentado, representando al Sr. JORGE

RAUL ARISMENDI, D.N.I. N°12.442.428 constituyendo domicilio en calle 9 de Julio N° 2 Dpto. “B” de esta ciudad y solicita su CONCURSO PREVENTIVO por encontrarse comprendido dentro de los requisitos exigidos por la citada Ley para tal solicitud... **Y CONSIDERANDO:...** **RESUELVO: I)** - Declarar la apertura del Concurso preventivo del Sr. JORGE RAUL ARISMENDI D.N.I. N° 12.442.428 con domicilio en calle 9 de Julio N° 2, Dpto. “B” de esta ciudad, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que se tramitara por las normas aplicables al pequeño concurso (Art. 288 289 y ccs.. de la ley 24.522).- **II)** - Fijar audiencia para el sorteo del Síndico que será elegido en base al listado correspondiente al Juzgado, la que se llevara a cabo el día 18 de Mayo de 2006, a hs. 08:00, en dependencias de la Secretaría de Superintendencias del Superior Tribunal de Justicia.- **III)** – Establecer que el día 30 de Junio del año 2006, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante al Síndico, establecer que el 18 de Agosto del año 2006, deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 20 de Octubre del 2006 deberá dicho órgano presentar su informe general. **IV)** - Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuesto por el art. 27 de la ley N°24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local.- **V).** Ordenar al deudor que mantengan los libros legales denunciados en la sede de su administración hasta tanto la Secretaria interviniente se constituya a los fines dispuesto por el inc. 5 del art. 14 de la Ley N° 24.522, lo que deberá ocurrir en el plazo de tres días de notificado el presente auto.- **VI)** Librar oficios a la Secretaria Unica a cargo de los Juzgados del Registro Publico de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores.- **VII)** Disponer la Inhibición General para vender o gravar bienes registrables de la Concursada y librar Oficio a los Registros Inmobiliarios, del Automotor delegación Libertador General San Martín, San Pedro y de San Salvador de Jujuy N° 1,2 y 3 y prendario para la anotación de dicha medida.- **VIII)** Intimar a la Concursada para que, dentro de los tres días de notificada, deposite en el Juzgado y Secretaria la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200) que se estima provisoriamente como necesaria para atender a los gastos de correspondencia.- **IX)** .Citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, la que se realizara el día 11 de Mayo de 2.007. Y coherentemente, fiar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad en el día 18 de Mayo del 2007.- **X)** Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaria de todos los Juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra del concursado salvo los procesos de expropiación, los que se funden en las relaciones de familia y los que modifica la ley N°26.086 al art. 21 de la ley N° 24522 “los procesos de conocimiento en tramite y los juicios laborales”. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra los concursados por causa o titulo anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según Inc. 1 del art. 21 de la Ley 24522. Librar los respectivos oficios.- **XI-** Agregar copia en autos, notificar hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar ect.- FDO. DR. EDUARDO H. CONDE –JUEZ- ANTE MI DRA. NILDA GRACIELA YAPURA –SECRETARIA- San Pedro de Jujuy, 2 de mayo de 2006.-

17/20/22/24/27 NOV. LIQ. N° 61073 \$ 29,50

DR. EDUARDO H. CONDE - Juez por de Primera Instancia en lo C. y C. N° 8 – Secretaría N° 15 del Centro Judicial San Pedro, en **Expte. N° A- 29807/06**, CARATULADO:

“PEQUEÑO CONCURSO de JORGE RAUL ARISMENDI”, HACE SABER: “Pedro de Jujuy, 17 de octubre de 2006.- I.- Atento lo solicitado en el escrito precedente por la Sindicatura, asistiéndole razón a sus fundamentos, al estado y constancia de la causa reprogramese las fechas ordenadas en la apertura del concurso, quedando las mismas de la siguiente forma: establecer que el día 30 de noviembre del año 2006 vencerá el plazo para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Sindico; establecer que el día 08 de febrero del año 2007, deberá la Sindicatura presentar los Informes Individuales y que el 29 de marzo del año 2007, deberá dicho órgano presentar su Informe General; citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista por el Inc. 10 art. 14 de la Ley 24522 la que se realizara el 28 de agosto del año 2007 y coherentemente fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad en el día 07 de setiembre de 2007. Asimismo intímese a la Concursada que en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de Ley, publique los edictos respectivos. II.- Notifíquese.- FDO. DR. Eduardo H. Conde –Juez- Ante mi Dra. Nilda G. Yapura –Stria.
San Pedro de Jujuy, 26 de octubre de 2006.-

17/20/22/24/27 NOV. LIQ. Nº 61073 \$ 29,50
.....

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial Nº 4 – Secretaría Nº 8 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-111.181/03** caratulado: **CONCURSO PREVENTIVO DE FRONTERA**, notifica por este medio la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2006.-

AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1.- Ampliar los plazos del concurso de “FRONTERA S.A. y fijar para el día 1 de Abril de 2007 a horas 8,30 para realizar la Audiencia Informativa y/o el día subsiguiente hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil.- 2.- Ordenar se publiquen edictos por los Concursados durante Cinco Días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ) 3.- Agréguese copias en autos, notifíquese.- Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI – Juez – Ante mi Dra. MARIANA DRAZER- Secretaria-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2006.-
Secretaría Nº 8 a cargo de Mariana Drazer – Secretaria.-

20/22/24/27/29 NOV. LIQ. Nº 61084 / 61087 \$ 29,50
.....

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA, comunica que en el **Expte. Nº 1261** letra “W” Año 2006, caratulado: “MARIO A GARCIA – APOD. SOLIC. REC. PERS. JURID. DEL PARTIDO “MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO” (M.I.D.); se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2006.- Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. Mario Anastasio García, apoderado del Partido de distrito “MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO” (M.I.D.), y por constituido domicilio legal, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídica política, como partido político provincial. Que acorde a lo dispuesto por el art. 30 incs. a) y b) de la ley Nº 3919/83: 1º) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín

Oficial o en un diario de circulación local, haciéndose saber que el partido político de distrito “ MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO” (M.I.D.), solicita reconocimiento de personería jurídica política como partido provincial. 2º) Cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieran deducir, en el termino de cinco (5) días, vencidos el cual se hará lugar a la peticionado. 3º) Notifíquese por cédula.- “FDO.: DR. JOSE MANUEL DEL CAMPO – Presidente. Ante mi: DR. HORACIO R. PASINI BONFANTI – Secretario que certifico.-
SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de noviembre de 2006.-
DR. HORACIO R. PASINI BONFANTI – Secretario Tribunal Electoral de la Pcia.

15/17/20 NOV. LIQ. Nº 61059 \$ 17,70
.....

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el **Expte. Nº B – 123.380/04**, caratulado: “EJECUTIVO: GARCIA GUSTAVO ALEJANDRO C/ SOLANO JUAN DE LA CRUZ”, proceda a notificar al demandado Sr. SOLANO JUAN DE LA CRUZ, el siguiente decreto: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de OCTUBRE de 2.005.- Por presentado el DR. GUSTAVO ALEJANDRO GARCIA, por constituido domicilio legal y por parte por sus propios derechos a lo manifestado en el escrito que antecede, téngase presente.- II. Ordenase la recaratulación de la presente causa debiendo ser: EJECUTIVO GUSTAVO ALEJANDRO GARCIA C/ SOLANO JUAN DE LA CRUZ” debiéndose comunicar para su toma de razón. III. Cumplido y de conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de Pago Ejecución y Embargo en su contra por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00.-) en con concepto de Capital, con mas la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS, calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago.....- Cítesela de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaría Nº 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo Acto, córrasele TRASLADO, por el termino antes mencionado, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del idem).-
Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el respectivo MANDAMIENTO.

Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-
Publique en el Boletín Oficial y en diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS conforme lo establece el Art. 162.-
Notifíquese por cédula y edictos.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de FEBRERO DEL 2.004.-

15/17/20 NOV. LIQ. Nº 61033 \$ 17,70
.....

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, Secretaría nº 4, en el **expte nº B-156157/06**, caratulado: EJECUTIVO: BUSTAMANTE, JAVIER VELLALAIN C/ BURGOS, ADOLFO ELIAS, se notifica mediante edictos en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS, haciéndole saber al demandado Sr. BURGOS, ADOLFO ELIAS, que los

términos se computaran a partir de la ultima publicación, del PROVEIDO que se notifica por este medio, que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JUNIO DEL 2006.-

1.- Por presentado el Dr. CARLOS GABRIEL ESPINOZA, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación del Sr. BUSTAMANTE, JAVIER VILLALAIN, a mérito de copia de poder gral. para juicios que acompaña.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los art. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado BURGOS ADOLFO ELIAS, mandamiento de pago ejecución y embargo por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00), en concepto de capital, con mas la suma de pesos QUINIENTOS (\$500,00), calculadas para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto pago trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir amabas cantidades , debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Y cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en el juzgado Civil y Comercial n° 2, Secretaria n° 4, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Señor JUEZ DE PAZ DE EL CARMEN con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dictaren (art. 52 del C.P.C.) 4. Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- FDO. DRA. OLGA DEL V. VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ; ante mi: DR. SERGIO CAU LAUREYRO – SECRETARIO HABILITADO.- ES COPIA - SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre del 2006.-

15/17/20 NOV. LIQ. N° 61035 \$ 17,70

La DRA. MA. VIRGINIA PAGANINI, Vocal Pte. de Trámite de la Vocalía II, Sala I de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-160.000/06**, caratulado: “Incidente de Ejecución de Sentencia...: VALLEJOS, Claudia c/ BARRAZA, Eduardo Jesús y otra”, ordena publicar el decreto que se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de agosto de 2006. Téngase por presentada la Sra. CLAUDIA GABRIELA VALLEJOS, por sus propios derechos y con patrocinio letrado del Dr. Daniel Camu. Por constituido dlio. legal y por parte. Proveyendo lo solicitado y en virtud de lo dispuesto por el Art. 460, 266 del C.P.C. de la Ejecución de Sentencia promovida, córrase traslado a los demandados, Sres. EDUARDO JESUS BARRAZA y NORA NOEMI SALCEDO, por el plazo de CINCO días, para que opongan las excepciones que tuvieren a su favor, bajo apercibimiento de otorgar la escritura del inmueble individualizado como Circ. 1, Sec 1, Manz.33, Parcela 19, Padrón P-29831, Matrícula P-5258, ubicado en la Cdad. de Palpalá, Pcia. De Jujuy, que se reclama por el Tribunal a su costa. En igual plazo, los demandados deberán constituir dlio. legal dentro del radio de los tres kms. de asiento de esta sala I, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley, sin prejuicio de ello y cumplido el plazo otorgado, se

procederá a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio por Presidencia de Tramite. Notifíquese por cédula y a los demandados mediante edictos a publicarse en un diario local y Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco días. Fdo. DRA. VIRGINIA PAGANI –Vocal Pte. De Trámite, ante mi DR. JULIO NIETO- Secretario” S.S. DE JUJUY, setiembre 01 de 2006.-

15/17/20 NOV. LIQ. N° 61038 \$ 17,70

Dra. MARIA DEL C.G.C. DE PUCH, Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy- Vocalía III, en el **Expte. N° B-154096/06** caratulado DIVORCIO VINCULAR CLARA OFELIA PORTALES C/ARANDA JORGE OSVALDO se procede a notificar al Sr. JORGE OSVALDO ARANDA del decreto que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy 31 de Julio de 2006.- Admítase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR interpuesta por la Sra. CLARA OFELIA PORTALES la que se tramitara de conformidad al procedimiento de juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C.).- II.- A la documentación agréguese y téngase presente para su oportunidad .-III.- Confírase traslado de la demanda a la accionada Sr. JORGE OSVALDO ARANDA por el termino de QUINCE DIAS, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado sin lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).-IV.- Intímese para que en igual termino constituya domicilio dentro de los tres kilómetros del asiento de este tribunal de familia Vocalía III, bajo apercibimiento de considerarlo notificadas por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 C.P.C.).- Fdo. Dra. María del C.G.C. DE PUCH- JUEZ ante mi DRA. SANDRA RAMIREZ- secretaria”.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE AGOSTO DEL 2006.-

17/20/22 NOV. LIQ. N° 61057 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ—JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. B-155885/06**, caratulado: “EJECUTIVO: HEFFELI GERMAN ROBERTO C/ MENDEZ MARTIN CESAR Y GASPAR CARLOS GABRIEL: se notifica al Sr. MENDEZ MARTIN CESAR el siguiente DECRETO:///SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MAYO DE 2006-I-por presentado el Dr. MARCELO ALEJANDRO CABALLERO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del SR. HEFFELI GERMAN ROBERTO., a mérito de la copia juramentada de poder general para juicios que se acompaña- II- en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478, Y 480 del C. P. C., líbrese mandamiento de PAGO, EJECUCION y . . . en contra de los SRES. MENDEZ MARTIN CESAR y . . . por la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y TRES CON 08 CENTAVOS (\$ 4063,08) en concepto de CAPITAL, con mas la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y UNO CON 54 CENTAVOS (\$ 2031,54) calculada para responder a ulteriores del juicio- En defecto de pago,. III- Asimismo, cítasela de REMATE a las partes demandadas para que opongan excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase TRASLADO, del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y por le mismo plazo señalado se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley “Art. 52 del idem”.- IV- Para VII-

Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII- Notifíquese “ Art. 154 del C. P. C.,”-IX- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA

Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE OCTUBRE DE 2006.-

17/20/22 NOV. LIQ. N° 61062 \$ 17,70

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ISABEL LUGONES, que en el **Expte. N° B-96878/02**, caratulado: “ PREPARA VIA EJECUTIVO: ESTADO PROVINCIAL BANCO DE ACCION SOCIAL DE LA PCIA. DE JUJUY C/ LUGONES, ISABEL; LEONE DANIEL Y PALLA, SONIA”, se ha dictado la siguiente providencia: “ San Salvador de Jujuy, Octubre 5 de 2.006.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- En consecuencia, y atento el estado de la causa, notifíquese por edictos a la demandada ISABEL LUGONES, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de pesos diecinueve mil doscientos treinta y uno con setenta y seis ctvos. (\$ 19.231,76), con mas la de pesos cinco mil setecientos sesenta y nueve con cincuenta y dos ctvos. (\$ 5.769,53) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días posteriores a la última publicación de edictos , en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaria.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- ...- Notifíquese por cédula y por Edictos.- Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ- Ante mí Dra. PAULA TURK MATEO POR HABILITACION- SECRETARIA”.

Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Octubre de 2.006

20/22/24 NOV. LIQ. N° 61085 \$ 17,70

Dra. NORMA ISSA, Pste. de trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B- 132758/05**, caratulado “Incidente de Ejecución de Sentencia: MEDINA PRIMITIVA SANTOS c/ VEGA CARLOS RUBEN Y VARGAS NAZARIO “, hace saber al Sr. VEGA CARLOS RUBÉN del siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2005.- D-

Atento al estado de autos, apruébese en todas sus partes y en cuento derecho hubiere lugar, la PLANILLA DE LIQUIDACIÓN obrante a Fs. 11/14.- De lo demás solicitado a fs. 21: Téngase por iniciado el INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA en contra de CARLOS RUBÉN VEGA Y NAZARIO VARGAS.- II.- A tales fines, líbrese el MANDAMIENTO, debiendo el Sr. Oficial de Justicia, con las formalidades de ley a requerirle en el acto la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) en concepto de acrecidas.- En defecto de pago, procédase a TRABAR EMBARGO sobre los bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma referida ut- supra, designándose DEPOSITARIO JUDICIAL de los mismos al propio afectado, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose al demandado manifestación respecto a si los bienes que se embargan registran prenda o algún otro gravamen, en su caso, exprese monto, nombre, domicilio del acreedor o Juez embargante y lugar de radicación del juicio.- Asimismo cítaselo de remate, para que en el término de CINCO DÍAS, de notificado, opongan excepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante esta ejecución.- En igual término que el acordado precedentemente, deberán los demandados constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta CAMARA.- III)- Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA – Pste. de Trámite- ante mí Dra. NORA AIZAMA- Secretaria-“.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario de local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 9 de octubre del 2.006.-

20/22/24 NOV. LIQ. N° 61092 \$ 17,70

La Dra. Elsa Bianco, Jueza habilitada del Tribunal de Familia Vocalía IV, en el **expte. N° 152370/06** caratulado: TENENCIA: CARLINO JOSE ANGEL C/ CORONEL ELIZABETH GRACIELA, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución://RESOLUCIÓN DE FS. 152: ///San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2.006. Dése a la presente Acción de tenencia Definitiva, el trámite de Juicio Sumario (art. 380, 381 y cc. del C. P. Civil). Agréguese y téngase presente la documentación que se acompaña. De la demanda interpuesta córrase traslado a la demandada Sra. Elizabeth Graciela Coronel con las copias respectivas a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de DIEZ DIAZ de su notificación (art. 383 del C.P.C.) y bajo apercibimiento de Ley (art. 298 de ítem) Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio de la demandada de conformidad a los informes oficialía de justicia y de la Policía de la Provincia y lo dispuesto por el art. 162 del C. P. Civil, notifíquese al demandado la presente providencia mediante la publicación de edictos. A tal efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días. Hágasele saber a la demandada que los plazos empezarán a computarse a partir del quinto día después de la última publicación y que en la Vocalía se encuentran a su disposición las copias para traslado de la presente demanda. Notifíquese por cédula. Fdo: DRA. ELSA BIANCO, Juez. Ante mí. SR. HECTOR DARGAM, Prosecretario.”-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES DIAS CONSECUTIVOS.- S. S. de Jujuy, 10 de noviembre de 2.006. Fdo: SR. HECTOR O. DARGAM, Prosecretario p/ Habilitación. VOCALIA IV DEL TRIBUNAL DE FAMILIA.-

20/22/24 NOV. LIQ. N° 61093 \$ 17,70

de la última publicación para que comparezca a designar nuevo abogado defensor; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo –Arts. 140 y 151 del C.P.P.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- SECRETARIA N° 2, noviembre 09 de 2006.- SIN CARGO.-

20/22/24 NOV. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-163.140/06, “SUCESORIO AB-INTESTATO DE: VILLANUEVA, FORTUNATO”, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FORTUNATO VILLANUEVA, D.N.I. N° 93.422.402.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre del 2006.-
DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA – SECRETARIA.-

15/17/20 NOV. LIQ. N° 61041 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 – SECRETARIA N° 4. Cita y Emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **CALISAYA JACINTO**, a cuyo fin **PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION MASIVA DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.-** Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de NOVIEMBRE DEL 2006.-
SECRETARIA: ESC. SILVIA INES TABBIA.-

15/17/20 NOV. LIQ. N° 61055 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **CARRILLO JOSE ENRIQUE.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de octubre de 2006.-
SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

15/17/20 NOV. LIQ. N° 61037 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON GUZMAN PABLO ARTURO**
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de octubre de 2006.-
Prosecretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA

15/17/20 NOV. LIQ. N° 61039 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 – SECRETARIA N° 17, cita y

emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON OSVALDO RUBEN SANCHEZ**
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de noviembre de 2006.-
DRA. LILIANA F. PELLEGRINI – secretaria.-

15/17/20 NOV. LIQ. N° 61053 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 – SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ**
SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de noviembre de 2006.-

15/17/20 NOV. LIQ. N° 61045 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **DON SARAVIA NICOLÁS ALBERTO**
SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2006.-

15/17/20 NOV. LIQ. N° 61050 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N° 8, en el expte. N° B-162540/06, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO: **ANDRES GONZALEZ**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ANDRES GONZALEZ DNI. N° 3.951.034;** por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-
Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de octubre de 2006.-

15/17/20 NOV. LIQ. N° 61042 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8 – SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **VICTORIA TERRAZA Y PANTALEON MAMANI.**
Publicaciones en Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de agosto de 2005.-
Ante mi: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.-

17/20/22 NOV. LIQ. N° 61076 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 9 – SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **Don GUMERSINDO LAUREANO COSTILLA .** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de octubre de 2006.-
DRA. LILIAN INES CONDE – PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL.-

17/20/22 NOV. LIQ. N° 61060 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 9 – SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON CEFERINO CAMPOS**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de abril de 2006.-
DRA. LILIAN INES CONDE – PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL.-

17/20/22 NOV. LIQ. N° 61072 \$ 17,70
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. FERMIN RICARDO BALCEDA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR JUJUY, 11 de octubre de 2006.-
Prosecretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

17/20/22 NOV. LIQ. N° 61058 \$ 17,70
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N°7 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el expte. N° B- 159.717/06, caratulado: “SUCESORIO DE **MARTINEZ GERTRUDIS – CHAUQUI JUAN**”, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de los bienes de los causantes MARTINEZ GERTRUDIS Y CHAUQUI JUAN, L.E. N° 3.967.398 a cuyo fin

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el termino de tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR JUJUY, 23 de octubre de 2006.-
Secretaria: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA -

17/20/22 NOV. LIQ. N° 61061 \$ 17,70
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2 – SECRETARIA N°4, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **BENITO ESTRADA Y ALCIRA FLORES**, a cuyo fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el termino de tres veces en cinco días. Emplazandose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes
SAN SALVADOR JUJUY, 03 de noviembre de 2006.-
Secretaria a cargo: Escribana SILVIA INES TABBIA -

17/20/22 NOV. LIQ. N° 61074 \$ 17,70
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7 – SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos a fin de que se presenten a aceptar o repudiar la herencia de **CARLOS ALBERTO MOGRO Y PAULA MOGRO** SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR JUJUY, 19 de octubre de 2006.-

17/20/22 NOV. LIQ. N° 61064 \$ 17,70
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° A-3272/88 Caratulado: “SUCESORIO AB-

INTESTATO – **JULIA ABRAHAM**”, CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de los bienes de la causante JULIA ABRAHAM, D. U. N° 9.497.454; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre de 2.006.
Fdo: MARIA JULIANA VERCELLONE, Secretaria Habilitada.-
20/22/24 NOV. LIQ. N° 61091 \$ 17,70.-
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANGELINA CONSTANCIA RIOS**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 octubre de 2.006.
Secretaria Habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO.-

20/22/24 NOV. LIQ. N° 61083 \$ 17,70.-
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **SR. ANACLETO ROSARIO AYUSA**.-

Secretaria : PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres(3) veces en cinco(5) días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 octubre de 2.006.

20/22/24 NOV. LIQ. N° 61086 \$ 17,70.-
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **JULIA BERTHE TORREJON**.-

Secretaria : DRA. MARIA JULIA GARAY-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2.006.

20/22/24 NOV. LIQ. N° 61081 \$ 17,70.-
.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FELISA RUDESINDA QUISPE**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
Secretaria : Proc. MARIA ANGELA PEREIRA
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de noviembre de 2.006.

20/22/24 NOV. LIQ. N° 61082 \$ 17,70.-
.....

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, DEL PCIA. DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON DOMINGO AYON**.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local -
Secretaria N° 4 – ESC. SILVIA TABBIA - secretaria
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre de 2.006.

20/22/24 NOV. LIQ. N° 61096 \$ 17,70.-
.....